



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo*  
*[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS"**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEXZALES, SECTOR**  
**EL TABLONSAN LUCAS, SAN FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. J BERATRIZ DIAZ CARCAMO, mayor de edad, con identidad 1317-1964-00017, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEZALES EN EL SECTOR DEL TABLON SAN LUCAS, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE 2 ALCANTARILLAS DE 5.00 METROS DE LONGITUD X 0.6 MT DE ANCHO X 0.80 MTS DE ALTO, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, DESVIO PARA EL TABLON, SAN FRANCISCO LEMPIRA (ARENA, PIEDRA CEMENTO VARILLA, MADERA) que corresponde a

No.	DESCRIPCION
1	TRAZADO Y MARCADO
2	EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO
3	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO1:3
4	LOSA SUPERIOR E INFERIOR
5	CABEZALES
6	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 27,000.00 (Veinte y siete mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**TERCERA:** *Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.*

**CUARTA:** *EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.*

*EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.*

*EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.*

*EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.*

**QUINTA:** *EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciar con sus propios fondos.*

**SEXTA:** *EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.*

*LA MUNICIPALIDAD, cobrará al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de **Lps. 337.50***

**SEPTIMA:** *EL CONTRATANTE se compromete realizar un CHEQUE o pago cuando tenga finalizada las dos alcantarillas y previo al informe de la UTM.*

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** *El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 02 de Diciembre del año 2020 y finalizar el día 23 de Diciembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.*





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**DECIMA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 1,350.00** (MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

2) La Garantía de Anticipo, El Contratista no deberá rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% por hacer la obra con sus propios fondos

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato será anulado si el contratista decida rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.






*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*


*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**DECIMA SEPTIMA:** alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 01 días del mes de Diciembre del año 2020.

  
CONTRATANTE  
ELMER NOEL MOLINA  
Alcalde Municipal



  
CONTRATISTA  
J BERATRIZ DIAZ CARCAMO  
ID. No. 1317-1964-00017





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO CONSTRUCCION DE ENCHAPADO O EMPEDRIMENTADO EN LA CUESTA CALLE  
PRINCIPAL A SAN LUCAS BARRIO LOS ARBOLITOS COMUNIDAD DE SAN LUCAS SAN  
FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. **Olvin Alexis Méndez Hernández**, mayor de edad, con identidad 1317-1990-00087, residente en la comunidad de San Lucas de este municipio de San Francisco , Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ENCHAPADO O EMPEDRIMENTADO EN LA CUESTA CASERIO LOS CERRITOS CALLE PRINCIPAL A SAN LUCAS COMUNIDAD DE SAN LUCAS SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se registrá por las cláusulas siguientes

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es 1) Suministro o compra de los materiales para la construcción de **enchapado o empedrimentado en la cuesta caserío los Cerritos calle principal a San Lucas comunidad de San Lucas San Francisco Lempira.**

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **LPS. 300,000.00** (TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), por concepto de **enchapado o empedrimentado DE 600 MTS CUADRADOS (120 metros líneas por 5 metros ancho)**, en la cuesta Caserío los Cerritos calle principal a san lucas comunidad de san lucas san francisco lempira

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor será de **Lps.3,750.00 (Tres Mil setecientos cincuenta lempiras con 00/100)**



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, los materiales para el enchapado o empedrimentado en la cuesta Caserío los Cerritos calle principal a San Lucas comunidad de San Lucas San Francisco Lempira

Los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo, como **está establecido en el perfil**, con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**CUARTA: SUPERVISION:** La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de la comunidad, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Construcción se realicen.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:**

La Alcaldía pagara **según avance de obra, un primer pago del 30 %** del total del proyecto que Equivale a **Lps 90,000.00**, cuando tenga un 30% de avance del proyecto (compra de piedra , Arena y cemento), **un segundo pago del 40%** equivalente a **Lps. 90,000.00** cuando tenga un 60% de avance físico de la obra o **360 m2 de empedrado** y el resto un tercer y último pago del 40% al terminar la totalidad del proyecto o enchapado o empedrimentado final de los **600 m2**, que equivale a los **Lps 120,000.00**. Además se emitirá informes de supervisión para hacer los pagos y el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo el último pago.





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira, Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 01 de Diciembre del año 2020 y finalizar el día 15 de Febrero del año 2021 (dos meses 15 días), a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**OCTAVA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través de la UTM verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 15,000.00** (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**  
El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA.

**DECIMA SEGUNDA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo*  
*munisanf@yahoo.es*

comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 01 días del mes de Diciembre del año 2020

Elmer Noel Molina  
ALCALDE MUNICIPAL

Olvin Alexis Méndez Hernández  
CONTRATISTA